Trujillo 34

5086

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10 – 12.01 - 01438 - 2024026520

Santiago de Cali, 12 de julio del 2024

Doctora
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaría de Educación
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio 1.210.30-12.19-2024-026520 del 24 de junio de 2024, referente a solicitud de concepto jurídico de convenios interadministrativos.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interadministrativo entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1454 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP No. 0000235 del 7 de Mayo de 2024 por valor de ($53.172.768) por parte del municipio de Trujillo.
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESQUEMA DE BOLSA COMUN EN LA

	COFINANCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE – CON EL MUNICIPIO DE: TRUJILLO – VALLE DEL CAUCA.
4. Valor estimado	El presupuesto oficial de convenio se estima en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($53.172.768). Incluidos todos los costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del convenio. Aportes de las partes: Departamento del Valle del Cauca- SECRETARIA DE EDUCACIÓN: El aporte de la Secretaria será en especie y estará representado por un equipo interdisciplinario que se discrimina en los estudios previos. El municipio de Trujillo realizara un aporte por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($53.172.768).
5. Plazo	Plazo de ejecución del convenio, será hasta el 31 de agosto de 2024 o hasta cumplir con las obligaciones pactadas, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisititos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Supervisión	(...) Para garantizar la correcta ejecución del servicio la supervisión del convenio estará a cargo de quien designe la secretaria de Educación, mediante plataforma SECOP II y se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo Técnico No. 1 de Supervisión del Manual de Contratación de la Entidad. (...)
7. Garantías	Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. - del Decreto 1082 de 2015. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria

	y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo anterior y tratándose de una contratación directa, se prescindirá de la exigencia de garantías ya que el convenio a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y EL MUNICIPIO, tiene como objetivo el cumplimiento del artículo 8°y 9° de la resolución 335 de 2021, respecto al Programa de Alimentación Escolar (PAE). De tal modo, que su propósito no es otro distinto que la de cumplir en forma conjunta con las obligaciones y/o actividades del programa
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al Convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• Ley 80 de 1993 • Ley 1150 de 2007 • Ley 1454 de 2011, • Ley 489 de 1998 • Decreto 1082 de 2015 • Decreto 1075 de 2015
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO / CONVENIENTE	
11.1. Razón social	MUNICIPIO DE TRUJILLO
11.2. RUT	891900764-3 documento con fecha de generación el 19 de abril de 2024.
11.3. Nombramiento Representante Legal	Formato E27 expedido el 2 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante el acta No. 001 del 1 de enero de 2024.
11.4. Representante Legal	JOSE LUIS DUQUE CASTAÑO
11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	16.356.585 expedida en Tuluá.
11.6. Libreta militar del Representante legal.	No aplica es mayor de 50 años
11.7. Certificación pago aportes Sistema General	Aporta Certificación expedida por el alcalde Municipal.

de Seguridad Social – Parafiscales	
11.8. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 12 de junio de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
11.9. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificados ambos del 11 de junio de 2024. No se encuentran reportados como responsables fiscales
11.10. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificados ambos con fecha 11 de junio de 2024, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
11.11. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 11 de junio de 2024, donde no registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
11.12. Registro de inhabilidades ley 1918/18	Documento con fecha de impresión 12 de junio de 2024, en el cual consta que No registra inhabilidades ni condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
11.13. Certificado de REDAM	Presenta certificado con fecha 13 de junio de 2024, donde se verifica que la Representante Legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que

rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaría de Educación deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Engel Sandoval Granja. - Contratista